



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	William Chuquizan Oviedo
Demandado	Derly Peña Mancera
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00048-00
Providencia	Auto sustanciación #222
Decisión	Contesta la demanda y señala fecha

Notificada en debida forma y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a la demanda DERLY PEÑA MANCERA, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, JOSÉ YESID GONGORA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por el apoderado de la demandada, se dio traslado a las mismas en el correo electrónico enviado al apoderado de la parte demandante, el día 31 de marzo de 2022, cumpliéndose el termino otorgado en el artículo 370 y 110 del CGP y en concordancia con el párrafo del numeral 9 del decreto de 806 del 2020.

Ante la posibilidad de evacuar las pruebas y fallar en una sola audiencia y acorde con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del CGP, se realiza el siguiente decreto probatorio:

Parte demandante:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores GABRIEL MORENO, JAVIR MEJIA NUPIA, LUZ DEISY CARDENAS MUR y TULIA CAROLINA ESCOBAR SIERRA, quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

3.Interrogatorio de parte: par ser escuchados en interrogatorio de parte a la demandada DERLY PEÑA MANCERA

Parte demandada:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores ROSA ELENA GONZALEZ, ANGUI JUDITH REYES PEÑA, AMPARO MANCERA y ELVIRA ORTIZ, quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

3.Interrogatorio de parte: par ser escuchados en interrogatorio de parte al demandante WILLIAN CHUQUIZAN OVIEDO.

En consecuencia, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, **se señala el día diez (10) de junio de 2022, a las nueve (9:00) am.** Diligencia en la cual se tomará los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7 del artículo 372 ibídem,



audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80807190c35cc2a3e25495c381f364772a0063266d416530d332625f84efa9c8**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>